



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 020 DE 2017

(17 agosto de 2017)

*“Por la cual se da cumplimiento al artículo 16 de la Ley 1757 de 2015, como consecuencia del desistimiento presentado por el Comité Promotor de la Iniciativa para Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada **“ELIMINAR PEAJES EN EL AREA METROPOLITANA DE CARTAGENA”** con radicado No. CPOC-2017-11-001-05-001”.*

**EL REGISTRADOR ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL
EN CARTAGENA (BOLIVAR)**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 del año 2000, y la Ley 1757 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el 12 julio de 2017, el señor **OSCAR ANTONIO BONILLA VARELA**, radicó en la Registraduría Especial del Estado Civil de Cartagena, el formulario de inscripción y los demás requisitos legales para ser reconocido como vocero de una iniciativa *para Consulta Popular de Origen Ciudadano*.

Que el 03 de agosto de 2017, se reconoció al solicitante como vocero de la iniciativa No. CPOC-2017-11-001-05-001 mediante Resolución No. 019 de 2017; y el día 04 agosto de 2017 mediante notificación personal, se le hizo entrega al vocero del respectivo formulario de recolección de apoyos elaborado por la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1757, a partir de la entrega del formulario de recolección de apoyos el promotor tiene un plazo de seis (6) meses para la recolección de las firmas de quienes apoyan la iniciativa.

Que el 16 agosto de 2017, dentro del plazo legal de los seis (6) meses, el señor **OSCAR ANTONIO BONILLA VARELA**, actuando como vocero y los miembros del comité promotor, informaron la decisión de desistir de la iniciativa ciudadana presentada haciendo entrega real y material del formulario de recolección de apoyos que contienen las firmas hasta ese momento diligenciadas por los ciudadanos y los documentos Contables.

Que dando cumplimiento al artículo 16 de la Ley 1757 de 2015, *“Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la presentación del desistimiento, la Registraduría efectuará el conteo, hará público el número de firmas recogidas y señalará el plazo para que un nuevo*



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

"Por la cual se da cumplimiento al artículo 16 de la Ley 1757 de 2015 como consecuencia del desistimiento presentado por el Comité Promotor de la Iniciativa para Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "ELIMINAR PEAJES EN EL AREA METROPOLITANA DE CARTAGENA" con radicado No. CPOC-2017-11-001-05-001".

comité de promotores, cumpliendo con todos los requisitos, se inscriba y recoja el número de apoyos requerido para tal efecto y continuar con el procedimiento respectivo."; se procedió a realizar el respectivo conteo de las firmas entregadas por el vocero de la iniciativa dando como resultado que hasta 16 agosto de 2017 habían suscrito cero (0) apoyos ciudadanos contenidas en uno (1) folio.

Que debido a la naturaleza de la iniciativa para Consulta Popular de Origen Ciudadano y al Censo Electoral del Distrito de Cartagena, la cantidad de apoyos a recolectar, es de **74.921**. En este entendido, y teniendo en cuenta que a la fecha no hubo recolección de firmas, tal como lo manifestaron en su petitorio los miembros del comité, el número de apoyos a recolectar para continuar con la iniciativa es de **74.921**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la iniciativa para Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "**ELIMINAR PEAJES EN EL AREA METROPOLITANA DE CARTAGENA**", radicada bajo el No. CPOC-2017-11-001-05-001, presentado por el señor **OSCAR ANTONIO BONILLA VARELA** ante la esta Registraduría Especial de Cartagena el día 12 julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la ciudadanía en general que no hubo recolección de apoyos.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como plazo para que un nuevo comité de promotores se inscriba con el cumplimiento de todos los requisitos en el término de Ocho (8) días hábiles contados a partir de la publicación de esta resolución.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y Cultural, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

DAIRO JOSE TURIZO BALLESTEROS
Registrador Especial del Estado Civil
Cartagena (Bolívar)